

**Seguimiento del Plan de Derechos Humanos
Reunión de la Comisión de Seguimiento
16 de abril de 2010**

Desde el *Institut de Drets Humans de Catalunya* (IDHC), tal como hiciéramos en el mes de diciembre de 2009, queremos hacer llegar a los miembros de la Comisión de Seguimiento, nuestras inquietudes y comentarios sobre algunos aspectos relacionados con la cooperación al desarrollo, tema que se abordará en la reunión del día 16 de abril.

Tal como se señala en el texto del Plan de Derechos Humanos “*es necesario comprometerse en una acción exterior responsable con la democracia y los derechos humanos*”. Esta consideración fundamental, que debe vertebrar todas las medidas de acción exterior del Plan, es la que nos motiva a realizar los siguientes comentarios:

Medida 28: Con relación al compromiso de destinar el 0,7 % del PIB en 2012 a Cooperación al Desarrollo, establecido en esta medida y repetido en diversas ocasiones por el Gobierno, quisiéramos destacar la necesidad de su cumplimiento. En un momento en que la crisis económica afecta especialmente a los países que ya estaban anteriormente en una posición vulnerable, el Gobierno debería hoy más que nunca cumplir con esta medida. La Presidencia Española de la Unión Europea en curso, es un momento idóneo para renovar este compromiso. Sin embargo queremos precisar que el objetivo del 0,7% no debe ser sólo cuantitativo, sino también cualitativo. No sirve cualquier tipo de cooperación internacional al desarrollo que se planifique con la única finalidad de alcanzar indicadores cuantitativos. Esto nos deberá permitir reflexionar sobre la actual cooperación internacional al desarrollo, en términos de proceso y de resultados, y concluir que se están imputando a los fondos de la cooperación, actividades que nada tienen que ver con ella.

Medida 29: Es fundamental que la promoción de los derechos humanos sea considerada como prioridad horizontal de la cooperación al desarrollo: la relación entre respeto de los derechos humanos y desarrollo es básica, y está suficientemente probada. Para que esta medida sea realmente útil y operativa, es necesario dotarla de indicadores de cumplimiento referidos específicamente a derechos humanos. Estos indicadores deberán elaborarse y plantearse en términos de derechos civiles y políticos, de derechos económicos, sociales y culturales y de derechos de solidaridad.

El enfoque de derechos humanos no debe ser sólo una prioridad horizontal de la cooperación, sino que debe ir más allá y vertebrar toda estrategia de cooperación internacional al desarrollo.

Consideramos que no sólo es necesaria la promoción de los derechos humanos en las estrategias de cooperación, sino que si hablamos en términos de procesos y resultados, también se requiere el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos.

La evaluación será más efectiva si superamos ya la mera promoción de los derechos y promovemos su consolidación y justiciabilidad.

Medida 34: Con relación a la promoción de los derechos humanos en las relaciones bilaterales, es necesario dar cumplimiento al compromiso establecido en el mismo Plan Director de *“trabajar por el avance internacional de los derechos humanos, con la determinación de que los avances en política social en el interior impregnen la acción exterior”*. El respeto de los derechos humanos debe ser un objetivo transversal y vertebrador de la cooperación al desarrollo pero también de todas las relaciones bilaterales de las que España forma parte. Como señaláramos en nuestro anterior documento enviado a la Comisión de Seguimiento, hay que destacar que España mantiene vínculos jurídicos internacionales con Estados poco respetuosos de los derechos humanos, como Marruecos, Israel, Argelia, Egipto, Guinea Ecuatorial, Colombia y un largo etcétera. ¿Cómo se hace efectiva esta medida?

Con la finalidad de no esconder tras medidas de cooperación al desarrollo intereses económicos y políticos que nada tienen que ver con los derechos humanos, creemos que ya va siendo el momento que en el Estado español se elabore y apruebe una *Ley de Transparencia* que permita conocer el contenido de algunos acuerdos bilaterales que se concluyen y que permita también conocer aspectos que afectan a temas de cooperación que se mantiene en un secretismo preocupante.

Barcelona, 14 de abril de 2010.